

ANEXO I

Reunión de la Comisión Paritaria de 16/01/2001:

6ª Cuestión (nº 372):

El tiempo en el que los profesores permanecen en el centro y a su disposición, coincidente con el recreo de los alumnos, ¿ha de considerarse como jornada de trabajo de los profesores y, por consiguiente dentro del cómputo de las 1.180 horas de jornada anual que establece el Convenio?

Dictamen:

La Comisión paritaria, por unanimidad, entiende que sí ha de considerarse como jornada de trabajo, respetando la facultad del empresario de organizar el mismo.

Reunión de la Comisión Paritaria de 27/11/2000:

3ª Cuestión (nº 358):

Las horas de recreo en las que el profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y COU está disponible y físicamente se encuentra en el centro, ¿cómo deben ser consideradas?, ¿horas lectivas u horas no lectivas?

Dictamen:

La Comisión Paritaria no puede emitir dictamen por no haber acuerdo entre las partes.